

*Ministerio de Educación  
Provincia de Salta*

Salta, 14 MAR 2008

RESOLUCIÓN Nº 460

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**VISTO** la necesidad de actualizar la normativa para la designación de Auxiliares Bilingües en las unidades educativas con matrícula indígena bilingüe;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1488/91 en su Art. 5º propone crear *el cargo de Auxiliar del Docente en Lengua Aborigen, cuando se trate de comunidades que porten una lengua materna distinta de la lengua oficial.*

Que existe en la Provincia un número significativo de escuelas con matrícula indígena que conservan su lengua materna.

Que la mutua colaboración entre docente y auxiliar bilingüe es un factor decisivo en el proceso de alfabetización que incide en la calidad educativa, posibilitando la conservación y fortalecimiento de las lenguas y culturas vernáculas.

Que esta normativa, enmarcada en el Decreto de referencia, se consensuó con docentes y auxiliares bilingües titulares, de reconocida capacidad y experiencia en esas funciones, con desempeño en escuelas de la Provincia.

Que igualmente la citada normativa se dio a conocer a los representantes indígenas ante el CPI (Consejo de Participación Indígena) e IPPIS (Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta), Sres. Supervisores y Directores de escuelas con población aborigen. Asimismo, fue consensuada con los miembros de la Comisión de Educación del Senado.



*Ministerio de Educación*  
*Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN Nº **460**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la normativa para la designación de DOCENTES AUXILIARES EN CULTURA Y LENGUA ABORIGEN (con indicación de la etnia correspondiente) en las escuelas con matrícula indígena bilingüe, la que obra como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Elevar copia de la presente a las Direcciones –estatal y privada– de los distintos Niveles Educativos.

**ARTÍCULO 3º.** - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar. -



  
Dra. MARTA TORINO DE MORALES  
MINISTRA DE EDUCACION DE LA  
PROVINCIA DE SALTA



*Ministerio de Educación*  
*Provincia de Salta*

**RESOLUCIÓN N°** **460**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO**

**NORMATIVA PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES BILINGÜES**

**REQUERIMIENTOS:**

1. Informe de la Dirección de cada unidad educativa acerca del número solicitado de auxiliares bilingües , por cada etnia integrante de la población escolar, según:
  - a) matrícula de alumnos indígenas por etnia y por año / sección;
  - b) pertenencia del / la postulante a la comunidad en que desarrolla sus actividades la escuela y residencia en dicha comunidad. Excepcionalmente, si no hubiera postulante que residiera en ella, podría proponérsele del pueblo más cercano.
  - c) Se considerará factor prioritario la vigencia de la lengua vernácula en el alumnado.  
(Para Nivel Inicial y primer año se dará prioridad al postulante femenino).
2. Que el/ la postulante cuente con el aval de las autoridades y miembros adultos de su comunidad.
3. Que hable la lengua vernácula y el español; asimismo debe conocer las pautas culturales del pueblo originario de pertenencia.
4. En procura de garantizar una mejor calidad educativa, las designaciones respetarán el siguiente orden de prioridades:
  - a) que el/la postulante haya cursado el nivel de Educación Superior, aun en el caso de no haberlo completado;
  - b) que haya aprobado el Nivel Secundario;
  - c) que tenga Secundario incompleto;
  - d) que haya aprobado el ciclo EGB 3;
  - e) que haya aprobado Primaria completa.



*Handwritten initials and a checkmark.*

*Ministerio de Educación*  
*Provincia de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 460**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

5. Edad no inferior a 21 años ni mayor de 40.
6. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
7. Poseer capacidad física, psíquica y buena salud para el desempeño de sus funciones.
8. Que acredite buen comportamiento moral y social en su comunidad, lo que debe estar expresado en el aval que la comunidad le otorgue.
9. Que manifieste disposición para participar en la labor educativa, aceptando las normas de la escuela.
10. Que se comprometa a incorporarse a la capacitación permanente que el Estado le ofrezca.
11. La designación llevará esta denominación: "Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen", indicándose la etnia a la que pertenece.

**PERMANENCIA EN EL CARGO**

Para el caso de postulantes con antecedentes de desempeño en la función de auxiliar bilingüe, se exigirá:

1. Encuadrarse en los ítems precedentes.
2. Asistencia a clase no menor del 80% en su anterior desempeño.
3. Concepto del Director no inferior a BUENO.



  
Dra. MARTA TORINO DE MORALES  
MINISTRA DE EDUCACION DE LA  
PROVINCIA DE SALTA